

**1805 (XVII). Cuestión del Africa Sudoccidental**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 titulada "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales",

*Recordando además* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión del Africa Sudoccidental y, especialmente, su resolución 1702 (XVI) de 19 de diciembre de 1961,

*Considerando* su resolución 1761 (XVII) de 6 de noviembre de 1962,

*Tomando nota con satisfacción* del informe de la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental<sup>4</sup> y del capítulo IX del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>1</sup>,

*Teniendo presentes* las observaciones, conclusiones y recomendaciones que constan en esos dos informes,

*Habiendo escuchado* a los peticionarios,

*Expresando su profunda preocupación* por el hecho de que la continuación de la crítica situación del Africa Sudoccidental constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Reafirma* su solemne proclamación del derecho inalienable del pueblo del Africa Sudoccidental a la independencia y a la soberanía nacional;

2. *Condena* la persistente negativa del Gobierno de Sudáfrica a colaborar con las Naciones Unidas en la aplicación de la resolución 1702 (XVI) y de las demás resoluciones relativas al Africa Sudoccidental;

3. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que realice, *mutatis mutandis*, las tareas asignadas por la resolución 1702 (XVI) a la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental, teniendo en cuenta las responsabilidades especiales de las Naciones Unidas con respecto al Territorio del Africa Suoccidental, y que presente a la Asamblea General, en su actual o en su decimotercero período de sesiones, un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución;

4. *Pide además* a todos los Estados Miembros que presten al Comité Especial la ayuda que éste pueda necesitar para ejecutar dichas tareas;

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial, nombre un Representante Residente de asistencia técnica de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental a fin de lograr los objetivos señalados en la resolución 1566 (XV) de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1960 y en el inciso g) del párrafo 2 de la resolución 1702 (XVI);

6. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para establecer una presencia efectiva de las Naciones Unidas en el Africa Sudoccidental;

7. *Insta* al Gobierno de Sudáfrica a abstenerse de:

a) Aplicar medidas directas o indirectas que supongan alejar por la fuerza a los habitantes indígenas de sus hogares o confinarlos en algún lugar determinado;

b) Utilizar el Territorio del Africa Sudoccidental como base para la acumulación, con fines internos o externos, de armas o de fuerzas armadas;

8. *Insta* a todos los Estados Miembros a que tengan en cuenta los temores expresados por un gran número de Estados Miembros en relación con el suministro de armas a Sudáfrica, y que se abstengan de todo acto que pueda estorbar la aplicación de la presente resolución y de anteriores resoluciones de la Asamblea General relativas al Africa Sudoccidental;

9. *Decide* mantener en su programa la cuestión del Africa Sudoccidental y considerarla como tema que requiere urgente y continua atención.

1194a. sesión plenaria,  
14 de diciembre de 1962.

**1806 (XVII). Comisión Especial para el Africa Sudoccidental**

*La Asamblea General,*

*Recordando* que la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental fue creada por su resolución 1702 (XVI) de 19 de diciembre de 1961,

*Considerando* que en su resolución 1805 (XVII) de 14 de diciembre de 1962 ha decidido pedir al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que realice las tareas asignadas a la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental por la resolución 1702 (XVI),

1. *Decide* disolver la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental;

2. *Expresa su agradecimiento* a la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental por los esfuerzos que ha realizado y la contribución que ha aportado al logro de los objetivos de las Naciones Unidas.

1194a. sesión plenaria,  
14 de diciembre de 1962.

**1807 (XVII). Territorios bajo administración portuguesa**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960,

*Recordando además* sus resoluciones 1542 (XV) de 15 de diciembre de 1960 y 1699 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, y todas sus demás resoluciones relativas a los territorios bajo administración portuguesa,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa<sup>6</sup> y los capítulos VIII y XI del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>1</sup>,

*Tomando nota* de las declaraciones de los peticionarios,

*Deplorando vícamente* la negativa persistente del Gobierno de Portugal a acceder a las aspiraciones legítimas de los pueblos de los territorios bajo su admi-

<sup>6</sup> *Ibid.*, decimaséptimo período de sesiones, Anexos, tema 54 del programa, documentos A/5160 y Add.1 y 2.